

Secretaría de Salud**Construcción de los Hospitales de Especialidades de Chetumal y General de Matamoros, en los Estados de Quintana Roo y Tamaulipas**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-12100-22-0176-2019

176-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	577,127.3
Muestra Auditada	552,093.8
Representatividad de la Muestra	95.7%

Para la ejecución de los proyectos identificados con las claves de cartera núms. 1412U000029 y 1512U000002, denominados “Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo” y “Construir el nuevo Hospital General de Matamoros”, la Secretaría de Salud autorizó a los gobiernos de los estados de

Quintana Roo y Tamaulipas, mediante cinco convenios de colaboración con cargo en recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en el primer caso, del 19 de noviembre de 2014, 16 de octubre de 2015 y 10 de septiembre de 2018, y en el segundo, del 13 de mayo de 2015 y 1 de junio de 2017, recursos federales por 532,121.0 y 868,683.7 miles de pesos, respectivamente, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De los 2,216 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras y la adquisición de equipamiento por un total ejercido de 577,127.3 miles de pesos en 2018 se seleccionó para revisión una muestra de 985 conceptos por un importe de 552,093.8 miles de pesos, que representó el 95.7% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17	1,344	176	130,236.6	105,771.3	81.2
SESA-DA-133-2015	2	2	55,427.6	55,427.6	100.0
SESA-DA-066-2018	0	0	0.0*	0.0*	0.0
SOP-IF-IS-147-17-P	353	290	36,309.3	35,741.1	98.4
SOP-IF-IS-148-17-P	60	60	4,542.2	4,542.2	100.0
DGCYOP/160/2017	58	58	513.9	513.9	100.0
DGCYOP/161/2017	22	22	27,134.2	27,134.2	100.0
DGCYOP/162/2017	83	83	29,263.4	29,263.4	100.0
DGCYOP/163/2017	44	44	132,669.6	132,669.6	100.0
DGCYOP/164/2017	25	25	15,990.6	15,990.6	100.0
DGCYOP/165/2017	18	18	103,520.5	103,520.5	100.0
DGCYOP/166/2017	5	5	2,149.6	2,149.6	100.0
SAF/DRM/073/2017	41	41	22,524.3	22,524.3	100.0
SAF/DRM/074/2017	161	161	16,845.5	16,845.5	100.0
Totales	2,216	985	577,127.3	552,093.8	95.7

FUENTE: Secretaría de Salud; Gobierno del Estado de Quintana Roo, Servicios Estatales de Salud; y Gobierno del Estado de Tamaulipas, Servicios de Salud de Tamaulipas, y las secretarías de Salud, de Obras Públicas y de Administración; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por las entidades fiscalizadas.

* De este contrato se revisó lo ejercido en 2019.

Antecedentes

Con la construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, en el estado de Quintana Roo, se busca abatir la carencia de atención oncológica, lo cual beneficiará a los habitantes del área de influencia que no cuentan con seguridad social y/o pertenecen al seguro popular, dicha población asciende a 476,482 habitantes para 2018. El hospital se ubica en el kilómetro 6 de la carretera Chetumal-Bacalar y contará con 11 consultorios, 30 camas, 2 quirófanos,

unidad de terapia intensiva, laboratorio, rayos "X", acelerador lineal, áreas de braquiterapia y quimioterapia, servicio de transfusión con recolección, farmacia, gobierno, sanitarios, residuos peligrosos biológico-infecciosos, servicios generales, planta de emergencia, lavandería, cocina y sala de usos múltiples.

El nuevo Hospital General de Matamoros, en el estado de Tamaulipas, tiene como objetivo sustituir al hospital actual, mediante equipamiento e infraestructura completamente nueva, con lo cual se pretende incrementar el número de consultorios de 26 a 30, de quirófanos de 4 a 6 y de salas de expulsión de 1 a 2 y sustituir los equipos de laboratorio y radiodiagnóstico para atender de forma más efectiva y oportuna a una población que presenta mayor complejidad y variedad en el tipo de enfermedades que presenta en la zona de influencia. El nuevo hospital contará con consulta externa, auxiliares de diagnóstico, auxiliares de tratamiento, apoyo y servicios médicos, encamados de cirugía general, de medicina interna, de ginecología y pediatría, hospitalización pediátrica, gobierno y enseñanza.

La Secretaría de Salud únicamente revisó y gestionó los pagos correspondientes a los apoyos financieros del proyecto de inversión, con base en la información contenida en los formatos remitidos por los gobiernos de los estados de Quintana Roo y Tamaulipas, conforme a las obligaciones establecidas en los convenios de colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en los proyectos en el ejercicio fiscal de 2017, a través de la auditoría núm. 217-DS, donde se observó, en el primer proyecto, que en la excepción a la licitación pública para una invitación a cuando menos tres personas no se señaló el resultado de la investigación de mercado que soportaría el procedimiento de contratación propuesto, el monto estimado de la contratación ni la forma de pago propuesta, y tampoco se informó al Órgano Interno de Control sobre los contratos formalizados con este procedimiento, así como de los convenios celebrados, y respecto de estas observaciones, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para que se cumpla la normativa aplicable; y en el segundo, que se utilizaron los procedimientos de evaluación tanto binario como de puntos y porcentajes para adjudicar dos contratos de obras públicas sin justificar ni asegurar las mejores condiciones para el estado; además de que se inició la ejecución de dichos contratos sin contar con los proyectos definidos, respecto de los cuales antes de la emisión del informe de dicha auditoría, la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos.

En el ejercicio fiscal de 2018 se continuó la revisión de dichos proyectos, toda vez que se reportó la erogación de recursos con cargo en ellos, por lo que para efectos de fiscalización se revisaron 3 contratos de obras públicas y 11 de adquisiciones, los cuales se describen a continuación.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. "Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo".	28/04/17	Medical Tools, S.A. de C.V.	141,264.2	01/05/17-06/12/17 220 d.n.
Convenio de ampliación del monto y del plazo.	02/05/17		50,151.8	07/12/17-30/04/18 145 d.n.
Convenio de diferimiento del plazo, quedando un periodo de ejecución del 01/05/17 al 10/10/18.	17/04/18			
Convenio de ampliación del monto y del plazo.	05/09/18		2,975.2	11/10/18-30/12/18 81 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	18/09/18			31/12/18-08/06/19 160 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
		Total contratado	194,391.2	606 d.n.
		Ejercido en 2017	50,151.8	
		Ejercido en 2018	130,236.6	
		Ejercido en 2019	13,247.6	
		Total ejercido	193,636.0	
		Pendiente por ejercer	755.2	
SESA-DA-133-2015, de adquisiciones/LPIPACT. "Adquisición e instalación de un equipo de acelerador lineal de alta energía y un equipo de braquiterapia de alta tasa de dosis, para el Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo".	04/01/16	Gianbar, S.A. de C.V.	93,613.8	04/01/16-02/05/16 120 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	29/12/17			03/05/16-31/05/18 759 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	05/06/18			01/06/18-10/10/18 132 d.n.
Convenio de modificación de los ajustes de la remuneración, sin modificar el monto.	16/07/18			
A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) el contrato se encontraba en la fase de capacitación al personal operativo, no en operación ni finiquitado.				
		Total contratado	93,613.8	1,011 d.n.
		Ejercido en 2018	55,427.6	
		Ejercido en 2019	38,186.2	
		Total ejercido	93,613.8	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SESA-DA-066-2018, de adquisiciones/LPIBCT. "Adquisición de equipo, para la ejecución del proyecto de inversión denominado construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo".	13/11/18	Baritano, S.A. de C.V.	75,270.8	13/11/18-12/01/19 60 d.n.
Convenio para modificar los términos de la póliza de garantía. A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) el equipo se encuentra parcialmente suministrado y el contrato no finiquitado.	16/11/18			
			75,270.8	60 d.n.
			Ejercido en 2018	0.0
			Ejercido en 2019	45,285.1
			Pendiente de ejercer	29,985.7
SOP-IF-IS-147-17-P, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Terminación de construir nuevo Hospital General de Matamoros, (Fideicomiso 2089 de 2015)".	20/09/17	Transportaciones y Construcciones Tamaulipecos, S.A. de C.V.	153,332.2	21/09/17-29/12/17 100 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	22/12/17			30/12/17-31/03/18 92 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	26/03/18			01/04/18-31/07/18 122 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	13/07/18			01/08/18-29/09/18 60 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	26/09/18			30/09/18-30/06/19 274 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos.	07/06/19			
Acta circunstanciada de ampliación de la suspensión temporal de los trabajos. A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) el contrato se encontraba en proceso de ejecución, pero suspendido.	02/08/19			
			153,332.2	648 d.n.
			Ejercido en 2018	36,309.3
			Pendiente de ejercer	117,022.9
SOP-IF-IS-148-17-P, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Terminación de construir nuevo Hospital General de Matamoros, (Fideicomiso 2089 de 2017)".	20/09/17	Transportaciones y Construcciones Tamaulipecos, S.A. de C.V.	15,649.4	21/09/17-29/12/17 100 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	22/12/17			30/12/17-31/03/18 92 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	26/03/18			01/04/18-31/07/18 122 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	13/07/18			01/08/18-29/09/18 60 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio de ampliación del plazo.	26/09/18			30/09/18-30/06/19 274 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos.	07/06/19			
Acta circunstanciada de ampliación de la suspensión temporal de los trabajos.	05/08/19			
A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) el contrato se encontraba en proceso de ejecución, pero suspendido.				
Total contratado			15,649.4	648 d.n.
Ejercido en 2018			4,542.2	
Pendiente de ejercer			11,107.2	
DGCYOP/160/2017, de adquisiciones/LPIBCTLC. El "Proveedor" suministra e instala a "La Secretaría" el equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros", en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas (Lote 12).	04/09/17	Integración Tecnológica Hospitalaria, S.A. de C.V.	513.9	04/09/17-03/09/18 365 d.n.
Convenio de modificación de la fecha límite y lugar de entrega de los bienes y servicios. Entrega de bienes con límite al 31 de marzo de 2018.	26/10/17			
A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) se observó que el equipamiento no se encuentra suministrado ni instalado ni puesto en marcha en el hospital.				
Total contratado			513.9	365 d.n.
Ejercido en 2018			513.9	
DGCYOP/161/2017, de adquisiciones /LPIBCTLC. El "Proveedor" suministra e instala a "La Secretaría" el equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros", en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas (Lotes 1 y 11).	04/09/17	Baritano, S.A. de C.V.	27,134.2	04/09/17-03/09/18 365 d.n.
Convenio de modificación de la fecha límite y lugar de entrega de los bienes y servicios. Entrega de bienes con límite al 31 de marzo de 2018.	26/10/17			
A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) se observó que el equipamiento no se encuentra suministrado ni instalado ni puesto en marcha en el hospital.				
Total contratado			27,134.2	365 d.n.
Ejercido 2018			27,134.2	
DGCYOP/162/2017, de adquisiciones /LPIBCTLC. El "Proveedor" suministra e instala a "La Secretaría" el equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros", en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas (Lotes 3, 6 y 10).	04/09/17	Comercializadora Médico Dental, S.A. de C.V.	29,263.4	04/09/17-03/09/18 365 d.n.
	26/10/17			

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>Convenio de modificación de la fecha límite y lugar de entrega de los bienes y servicios. Entrega de bienes con límite al 31 de marzo de 2018.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) se observó que el equipamiento no se encuentra suministrado ni instalado ni puesto en marcha en el hospital.</p>				
			29,263.4	365 d.n.
Total contratado			29,263.4	
<p>DGCYOP/163/2017, de adquisiciones /LPIBCTLC. El "Proveedor" suministra e instala a "La Secretaría" el equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros", en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas (Lotes 2, 5 y 9).</p>	04/09/17	Industria Electrónica Médica, S.A. de C.V.	132,669.6	04/09/17-03/09/18 365 d.n.
<p>Convenio de modificación de la fecha límite y lugar de entrega de los bienes y servicios. Entrega de bienes con límite al 31 de marzo de 2018.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) se observó que el equipamiento no se encuentra suministrado ni instalado ni puesto en marcha en el hospital.</p>	26/10/17			
			132,669.6	365 d.n.
Total contratado			132,669.6	
<p>DGCYOP/164/2017, de adquisiciones /LPIBCTLC. El "Proveedor" suministra e instala a "La Secretaría" el equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros", en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas (Lotes 7 y 8).</p>	04/09/17	Viacomer, S. de R.L. de C.V.	15,990.6	04/09/17-03/09/18 365 d.n.
<p>Convenio de modificación de la fecha límite y lugar de entrega de los bienes y servicios. Entrega de bienes con límite al 31 de marzo de 2018.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) se observó que el equipamiento no se encuentra suministrado ni instalado ni puesto en marcha en el hospital.</p>	26/10/17			
			15,990.6	365 d.n.
Total contratado			15,990.6	
<p>DGCYOP/165/2017, de adquisiciones /LPIBCTLC. El "Proveedor" suministra e instala a "La Secretaría" el equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros", en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas (Lote 4).</p>	04/09/17	Veulent de México, S.A. de C.V.	103,520.5	04/09/17-03/09/18 365 d.n.
<p>Convenio de modificación de la fecha límite y lugar de entrega de los bienes y servicios. Entrega de bienes con límite al 31 de marzo de 2018.</p>	26/10/17			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) se observó que el equipamiento no se encuentra suministrado ni instalado ni puesto en marcha en el hospital.				
Total contratado			103,520.5	365 d.n.
Ejercido 2018			103,520.5	
DGCYOP/166/2017, de adquisiciones /LPIBCTLC. El "Proveedor" suministra e instala a "La Secretaría" el equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros", en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas (Lote 15).	04/09/17	Impulsora Comercial Victoria, S.A. de C.V.	2,477.5	04/09/17-03/09/18 365 d.n.
Convenio de modificación de la fecha límite y lugar de entrega de los bienes y servicios. Entrega de bienes con límite al 31 de marzo de 2018.	26/10/17			
A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) se observó que el equipamiento no se encuentra suministrado ni instalado ni puesto en marcha en el hospital.				
Total contratado			2,477.5	365 d.n.
Ejercido 2018			2,149.6	
Pendiente de ejercer			327.9	
SAF/DRM/073/2017, de adquisiciones /AD. El "Proveedor" realice el suministro e instalación y puesta en marcha de equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros" en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas (...) del lote 13 (trece).	06/12/17	Comercializadora de Equipo Médico e Industrial Ortiz, S.A. de C.V.	24,432.9	07/12/17-06/12/18 365 d.n.
Convenio de modificación de la fecha límite y lugar de entrega de los bienes y servicios. Entrega de bienes con límite al 31 de julio de 2018.	28/03/18			
Convenio de modificación de la fecha límite de entrega del servicio al 3 de diciembre de 2018.	25/07/18			
Convenio de ampliación de vigencia del contrato y para realizar la entrega del servicio el 30 de enero de 2020.	26/11/18			07/12/18-06/12/19 365 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) se observó que el contrato continua vigente y el equipamiento aún no se encuentra suministrado ni instalado ni puesto en marcha en el hospital.				
Total contratado			24,432.9	730 d.n.
Ejercido 2018			22,524.3	
Por ejercer			1,908.6	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SAF/DRM/074/2017, de adquisiciones /AD. El "Proveedor" realice el suministro e instalación y puesta en marcha de equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros" en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas (...) del lote 14, lote 16, lote 17, lote 18, lote 19, lote 20 y lote 21.	07/12/17	Lifetec, S.A. de C.V.	17,750.6	07/12/17-06/12/18 365 d.n.
Convenio de modificación de la fecha límite y lugar de entrega de los bienes y servicios. Entrega de bienes con límite al 31 de julio de 2018.	28/03/18			
Convenio de modificación de la fecha límite de entrega del servicio al 3 de diciembre de 2018.	25/07/18			
Convenio de ampliación de vigencia del contrato y para realizar la entrega del servicio el 30 de enero de 2020. A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019) se observó que el contrato continua vigente y el equipamiento aún no se encuentra suministrado ni instalado ni puesto en marcha en el hospital.	26/11/18			07/12/18-06/12/19 365 d.n.
	Total contratado		17,750.6	730 d.n.
	Ejercido 2018		16,845.5	
	Por ejercer		905.1	

FUENTE: Secretaría de Salud; Gobierno del Estado de Quintana Roo, Servicios Estatales de Salud; y Gobierno del Estado de Tamaulipas, Servicios de Salud de Tamaulipas y las secretarías de Salud, de Obras Públicas y de Administración; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por las entidades fiscalizadas.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación directa.

LPIPBT Licitación pública internacional presencial bajo la cobertura de tratados.

LPIBTLC Licitación pública internacional bajo la cobertura del tratado de libre comercio.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. Se constató que el 22 de enero de 2014, mediante el oficio núm. INIRAQROO/DG/DIA/015/2014, el Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental, organismo desconcentrado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, otorgó en forma condicionada la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal"; y el 18 de septiembre de 2018, mediante el oficio núm. SEMA/DS/1188/2018, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo autorizó por un periodo de cuatro años la modificación del proyecto referido; sin embargo, con la revisión del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-

IR3P-OP-003-17, que tiene por objeto realizar la “construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo”, se verificó que durante la preparación del sitio y la construcción del proyecto la entidad fiscalizada no cumplió las medidas para la prevención, mitigación, restauración y control de impactos ambientales, en virtud de que el gobierno de esa entidad federativa, por conducto de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo, no acreditó que presentó ante la Procuraduría de Protección al Ambiente estatal los informes semestrales del cumplimiento de las condicionantes establecidas en el oficio núm. INIRAQROO/DG/DIA/015/2014, en contravención del artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y de las condicionantes núms. 3 y 7 del oficio resolutivo en materia de impacto ambiental núm. INIRAQROO/DG/DIA/015/2014 del 22 de enero de 2014.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con los oficios núms. DDIS/OD/CSO/1580/2019 y SECOES/SFIOPAS/CGSIARFE/CSARFE/0207/XII/2019 del 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo remitió para dar respuesta a lo observado, a la que se anexaron copias de los informes de cumplimiento de los términos y condicionantes que se presentaron ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, correspondientes a los periodos de septiembre de 2018 a marzo de 2019 y de marzo a septiembre de 2019.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copias de los informes de cumplimiento de los términos y condicionantes que se presentaron ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, correspondientes a los periodos de septiembre de 2018 a marzo de 2019 y de marzo a septiembre de 2019; no se proporcionaron los informes que acrediten el cumplimiento de las condicionantes, en el periodo comprendido de enero a agosto de 2018.

2018-B-23000-22-0176-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del proyecto denominado "Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo", no cumplieron con las medidas para la prevención, mitigación, restauración y control de impactos ambientales, en virtud de que no acreditaron que presentaron ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del estado de Quintana Roo los informes semestrales del cumplimiento de las condicionantes establecidas en el oficio núm.

INIRAQROO/DG/DIA/015/2014, correspondientes al periodo de enero a agosto de 2018, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 20 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y del oficio resolutivo en materia de impacto ambiental núm. INIRAQROO/DG/DIA/015/2014 del 22 de enero de 2014, condicionantes núms. 3 y 7.

2. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, que tiene por objeto realizar la “construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo”, se constató que las estimaciones núms. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 no se pagaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de autorización de la factura correspondiente, sino que se liquidaron después de transcurridos 102, 89, 45, 28, 28, 55, 55, 60, 61, 68, 62, 94, 110 y 110 días naturales de esa fecha, en contravención del artículo 54, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con el oficio núm. SECOES/SFIOPAS/CGSIARFE/CSARFE/0207/XII/2019 del 16 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo remitió mediante el oficio núm. DDIS/OD/CSO/1695/2019 del 16 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, en la que se señaló que los procesos de pago al contratista, consisten en que una vez recibida y autorizada la estimación por parte de la residencia de obra, se solicita una cita vía telefónica a la Comisión Nacional de Seguro Popular y que eso conlleva a que se agenden citas con fechas posteriores a la emisión de las facturas, por lo que en lo subsecuente, se buscaran las formas de planificar los procesos de revisión y autorización ante la federación.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que con lo manifestado por la entidad fiscalizada se confirma la omisión respecto de que dichas estimaciones no se pagaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se autorizaron y las contratistas presentaron las facturas correspondientes.

2018-A-23000-22-0176-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo instruya a sus áreas responsables, a fin de que, en lo sucesivo, se cercioren de que en los contratos de obras públicas a su cargo, las estimaciones se paguen dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de su autorización y presentación de la factura correspondiente.

3. Con la revisión de la bitácora electrónica del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, cuyo objeto consiste en realizar la “construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo”, se

comprobó que la residencia de obra no emitió por medio de ella las instrucciones pertinentes, ni se registraron los avances y aspectos relevantes acontecidos durante la ejecución de los trabajos, ya que la apertura de la bitácora se realizó el 7 de junio de 2017; es decir, 38 días naturales después del 1 de mayo de 2017, fecha establecida en el contrato para el inicio de los trabajos. Aunado a lo anterior, y no obstante que conforme a los plazos establecidos en los convenios adicionales para ampliar el plazo pactado en el contrato de obra pública los trabajos debieron concluirse el 8 de junio de 2019, se constató que únicamente habían consignado 16 notas al 8 de enero de 2018, es decir, del 9 de enero de 2018 a la fecha de la presente revisión (octubre de 2019) no se había asentado nota adicional alguna; por tanto, no se habían registrado en dicha bitácora las autorizaciones de las modificaciones efectuadas al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos, la presentación y autorización de estimaciones, la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y de cantidades adicionales, ni la autorización de convenios modificatorios, en contravención de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y 113, fracción V, 115, fracción VII, 125, fracción I, incisos a, b, d y e, y 133, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con el oficio núm. SECOES/SFIOPAS/CGSIARFE/CSARFE/0207/XII/2019 del 16 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo remitió mediante el oficio núm. DDIS/OD/CSO/1695/2019 del 16 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, en la que se informó que se exhortó a los funcionarios para que se apeguen a los lineamientos establecidos y señaló que se realizarán programas para fortalecer y supervisar que las bitácoras estén actualizadas en tiempo y forma, a fin de que en lo subsecuente no ocurra lo mismo.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, en razón de que la entidad fiscalizada atendió el aspecto preventivo, ya que exhortó a los funcionarios para que se apeguen a los lineamientos establecidos y señaló que se realizarán programas para fortalecer y supervisar que las bitácoras estén actualizadas en tiempo y forma, a fin de que en lo subsecuente no ocurra lo mismo; sin embargo, en el aspecto correctivo no acreditó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, no emitieron por medio de la bitácora electrónica las instrucciones pertinentes, ni registraron los avances y aspectos relevantes acontecidos durante la ejecución de los trabajos.

2018-B-23000-22-0176-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, cuyo objeto consiste en realizar la "construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo", no emitieron por medio de la bitácora electrónica las instrucciones pertinentes, ni registraron los avances y aspectos relevantes acontecidos durante la ejecución de los trabajos, ya que la apertura de la bitácora la realizaron el 7 de junio de 2017; es decir, 38 días naturales después del 1 de mayo de 2017, fecha establecida en el contrato para el inicio de los trabajos. Aunado a lo anterior, y no obstante que conforme a los plazos establecidos en los convenios adicionales para ampliar el plazo pactado en el contrato de obra pública los trabajos debieron concluirse el 8 de junio de 2019, se constató que únicamente habían consignado 16 notas al 8 de enero de 2018, es decir, del 9 de enero de 2018 a la fecha de la presente revisión (octubre de 2019) no habían asentado nota adicional alguna; por tanto, no habían registrado en dicha bitácora las autorizaciones de las modificaciones efectuadas al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos, la presentación y autorización de estimaciones, la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y de cantidades adicionales, ni la autorización de convenios modificatorios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción V, 115, fracción VII, 125, fracción I, incisos a, b, d y e, y 133, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, que tiene por objeto realizar la "construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, con periodos de ejecución comprendidos del 13 de abril al 12 de mayo de 2018 y del 15 de agosto de 2018 al 14 de marzo de 2019, la entidad fiscalizada autorizó el pago de 1,820.96 m², 188.88 m², 8 piezas, 7 piezas, 8 piezas, 24 piezas, 2 piezas, 1 pieza, 124 piezas, 238 piezas, 4 piezas, 37 piezas, 30 piezas, 12 piezas y 33 piezas, en los conceptos con claves 5-205-001, "Impermeabilizante..."; CANLERIA321, "Cancelería de aluminio para puertas y ventanas..."; PUERTALUM07, "Suministro y colocación de puerta de 0.90 x 2.40 m..."; PUERYA83, "Suministro y colocación de puerta de 1.05 x 2.40 m..."; PUERFEN002, "Suministro y colocación de puerta de 0.90 x 2.40 m..."; ISA46, "Elaboración de registro de dimensiones de 0.60 x 0.40 cm de 0.00 a 2.00 m de profundidad..."; SG350-48P, "Suministro y colocación de switch..."; CCTV.01, "Servidor de archivos... del circuito cerrado de televisión..."; CONACT11, "Suministro y colocación de luminaria fluorescente..."; LAMP821, "Suministro y colocación de luminaria redonda..."; IEL20.12, "Suministro e instalación de interruptor termomagnético, para tablero..."; IEL20.03,

“Suministro e instalación de interruptor termomagnético, para tablero...”; AIRE001, “Suministro e instalación de equipo tipo mini-split hi wall...”; AIRE003, “Suministro e instalación de equipo tipo mini-split piso/techo...”; y LAMPSOLAR1, “Suministro y colocación de luminaria solar para alumbrado público...”, por montos de 991.4 miles de pesos, 459.1 miles de pesos, 131.2 miles de pesos, 119.9 miles de pesos, 119.5 miles de pesos, 297.6 miles de pesos, 188.3 miles de pesos, 75.2 miles de pesos, 212.7 miles de pesos, 153.0 miles de pesos, 136.6 miles de pesos, 215.2 miles de pesos, 322.0 miles de pesos, 294.1 miles de pesos y 824.6 miles de pesos, que se pagaron a partir del 20 de junio de 2018; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo realizaron del 14 al 18 de octubre de 2019 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 657.97 m², 20.29 m², 4 piezas, 4 piezas, 8 piezas, 11 piezas, 2 piezas, 1 pieza, 65 piezas, 19 piezas, 4 piezas, 10 piezas, 8 piezas, 4 piezas y 33 piezas por montos de 358.2 miles de pesos, 49.3 miles de pesos, 65.6 miles de pesos, 68.5 miles de pesos, 119.5 miles de pesos, 136.4 miles de pesos, 188.3 miles de pesos, 75.3 miles de pesos, 111.5 miles de pesos, 12.2 miles de pesos, 136.6 miles de pesos, 58.2 miles de pesos, 85.9 miles de pesos, 98.0 miles de pesos y 824.6 miles de pesos, respectivamente, que suman un total de 2,388.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con los oficios núms. DDIS/OD/CSO/1580/2019 y SECOES/SFIOPAS/CGSIARFE/CSARFE/0207/XII/2019 del 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo remitió para dar respuesta a lo observado, en la que se señaló que se presentaban “...como evidencia de la ejecución de los trabajos observados, generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico...”, así como el acta de sitio de verificación física del 11 de diciembre de 2019, con la participación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo; asimismo, se anexó la justificación de conceptos no ejecutados y observados por la ASF, donde se consideraron deducir cantidades de conceptos no ejecutadas por un importe de 901.8 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copia de los generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y acta de sitio de verificación física del 11 de diciembre de 2019 que acreditan la ejecución de las cantidades observadas por 1,486.2 miles de pesos y que informó que se consideraron deducir cantidades de conceptos no ejecutadas por un importe de 901.8 miles de pesos, de los cuales 192.4 miles de pesos corresponde a 2018 y 709.4 miles de pesos a 2019; no presentó la documentación que

compruebe el reintegro del importe que determinó ni el reintegro a la Tesorería de la Federación de los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00105/2020 del 24 de enero de 2020, la Auditoría Superior de la Federación hizo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes. Lo anterior se determinó en virtud de que las estimaciones núms. 13, 15, 16 y 17, en las que se consideró obra no ejecutada por 709.4 miles de pesos, se pagaron en el ejercicio fiscal de 2019, el cual no corresponde al de la Cuenta Pública en revisión.

2018-B-23000-22-0176-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de la revisión del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, que tiene por objeto realizar la "construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo", autorizaron con cargo en la estimación núm. 11, con periodo de ejecución comprendido del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2018, el pago de 61 piezas, 4 piezas y 37 piezas, en los conceptos con claves CONACT11, "Suministro y colocación de luminaria fluorescente..."; IEL20.12, "Suministro e instalación de interruptor termomagnético..."; y IEL20.03 "Suministro e instalación de interruptor termomagnético..."; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la ASF y de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo realizaron del 14 al 18 de octubre de 2019 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 2 piezas, 4 piezas y 9 piezas por un monto total de 192,380.07 pesos (ciento noventa y dos mil trescientos ochenta pesos 07/M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

2018-A-23000-22-0176-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 192,380.07 pesos (ciento noventa y dos mil trescientos ochenta pesos 07/100 M.N.), por que con la revisión del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, que tiene por objeto realizar la "construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo", se constató que con cargo en la estimación núm. 11, con periodo de ejecución comprendido del 15 de agosto al 14 de

septiembre de 2018, la entidad fiscalizada autorizó el pago de 61 piezas, 4 piezas y 37 piezas, en los conceptos con claves CONACT11, "Suministro y colocación de luminaria fluorescente..."; IEL20.12, "Suministro e instalación de interruptor termomagnético..."; y IEL20.03, "Suministro e instalación de interruptor termomagnético..."; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la ASF y de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo realizaron del 14 al 18 de octubre de 2019 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 2 piezas, 4 piezas y 9 piezas, por el monto referido, más el importe correspondiente por concepto de intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X y XI y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, cuyo objeto consiste en realizar la "construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo", se constató que la entidad fiscalizada no aplicó las retenciones ni las penas convencionales a que se hizo acreedora la contratista por los atrasos registrados en la ejecución de los trabajos y por el incumplimiento de su fecha de terminación; trabajos que conforme a los periodos establecidos en el convenio de diferimiento y en los tres convenios de ampliación del plazo debieron concluirse el 8 de junio de 2019; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo realizaron del 14 al 18 de octubre de 2019 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se constató que los trabajos continúan en proceso de realización, puesto que se verificó que las áreas de transfusión sanguínea y de residencia médica, así como el alumbrado exterior aún no se habían concluido; aunado a que en dicho contrato no se cuenta con las constancias de la terminación, recepción y finiquito de los trabajos, en contravención de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 46 Bis, párrafos primero y tercero, y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las Mismas; y 86, 87, 113, fracción XIII, y 168, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la cláusula décimo tercera del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con los oficios núms. DDIS/OD/CSO/1580/2019 y SECOES/SFIOPAS/CGSIARFE/CSARFE/0207/XII/2019 del 29 de

noviembre y 16 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo remitió para dar respuesta a lo observado, a la que se adjuntó copia de la minuta que se formalizó con la contratista para imponerle una "...sanción de acuerdo al cálculo de los meses de atraso de obra de acuerdo a su programa, en referencia a los trabajos pagados no ejecutados..." y también se adjuntaron copias del cálculo en el que se determinó un importe de 283.3 miles de pesos y de la transferencia bancaria con orden de pago núm. 37694294 del 13 de diciembre de 2019, que comprueba que la contratista realizó el depósito de dicho importe a favor de la entidad fiscalizada; y finalmente, se informó que se están realizando las gestiones ante la TESOFE para obtener una línea de captura y reintegrar dicho importe.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que la entidad fiscalizada no acreditó que se reintegró a la Tesorería de la Federación el importe determinado por concepto de penas convencionales.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00106/2020 del 24 de enero de 2020, la Auditoría Superior de la Federación hizo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes. Lo anterior se determinó en virtud de que las penas convencionales a que se hizo acreedora la contratista debieron aplicarse en el ejercicio fiscal de 2019, que no corresponde al de la Cuenta Pública en revisión.

2018-A-23000-22-0176-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo instruya a sus áreas responsables, a fin de que en lo sucesivo, se cercioren de que en los contratos de obras públicas a su cargo, en caso de atrasos imputables a la contratista se apliquen las retenciones pactadas en los mismos.

6. Con la revisión del contrato de adquisiciones núm. SESA-DA-133-2015, relativo a la "...adquisición e instalación de un equipo de acelerador lineal de alta energía y un equipo de braquiterapia de alta tasa de dosis, para el Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo", que tiene por objeto que «"El Proveedor" se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los bienes..., utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y la documentación necesaria para la entrega de los bienes objeto de este contrato...», se constató que la entidad fiscalizada no aplicó las penas convencionales a que se hizo acreedor el proveedor por los atrasos registrados en la entrega de los equipos, los cuales, conforme a los plazos establecidos en los dos convenios de ampliación del plazo del 29 de diciembre de 2017 y del 5 de mayo de 2018, debieron entregarse completamente tanto los equipos como sus componentes el 10 de octubre de 2018; sin embargo, de acuerdo con la nota de remisión núm. AL001 de fecha 9 de enero de 2019, los equipos no fueron recibidos en el Hospital de Especialidades de Chetumal sino hasta el 10 de enero de 2019, en contravención del artículo 53, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, y de la cláusula sexta, Penalizaciones, fracción I, Atraso en la Entrega de los Bienes, del contrato de adquisiciones núm. SESA-DA-133-2015.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con los oficios núms. SESA/DA/SRM/0807/XI/2019 y SECOES/SFIOPAS/CGSIARFE/CSARFE/0207/XII/2019 del 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo remitió para dar respuesta a lo observado, a la que se adjuntó copia del convenio núm. SESA-CONV.-0117-IV-2018/SESA-DA-133-2015, con el que se modificó el plazo y lugar de entrega de los bienes para el 28 de febrero del 2019.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que con el convenio núm. SESA-CONV.-0117-IV-2018/SESA-DA-133-2015 la entidad fiscalizada justificó que se amplió el plazo de la entrega de los bienes pactados en dicho contrato.

7. Con la revisión del contrato de adquisiciones núm. SESA-DA-066-2018, que tiene por objeto «...la adquisición de los bienes por parte de los “SESA” y “El Proveedor”,... quien se obliga a entregarlos por su cuenta y bajo su responsabilidad, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y la documentación necesaria, consistentes en la adquisición de equipo para la ejecución del proyecto de inversión denominado “construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo...», se constató que la entidad fiscalizada no aplicó las penas convencionales a que se hizo acreedor el proveedor por los atrasos registrados en la entrega de los equipos, los cuales, conforme al plazo establecido en el contrato, debieron entregarse el 12 de enero de 2019; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Quintana Roo realizaron del 14 al 18 de octubre de 2019 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se constató que, de los 295 conceptos contratados, 39 no cumplen sus especificaciones; que los conceptos S/C, “Unidad de digitalización con PACS/RICS”; S/C, “Mesa chica de 50 x 50 cm”; y 531.231.0161, “Incubadora para controles biológicos”, no se han suministrado; y que en dicho contrato no obra constancia del acto jurídico mediante el cual se hubieran extinguido los derechos y obligaciones contraídos por las partes, en contravención del artículo 53, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las cláusulas primera, Objeto del Contrato, y décima, Penas Convencionales, del contrato de adquisiciones núm. SESA-DA-066-2018.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con los oficios núms. SESA/DA/SRM/0807/XI/2019 y SECOES/SFIOPAS/CGSIARFE/CSARFE/0207/XII/2019 del 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo

remitió para dar respuesta a lo observado, a la que se adjuntaron copias de todas las remisiones de los bienes y equipos adquiridos, incluyendo los observados, y del acta de entrega-recepción del 11 de enero de 2019, que acreditan que el proveedor cumplió con la entrega de los bienes, conforme al plazo establecido en el contrato; asimismo, se anexó copia del acta circunstanciada del 12 de noviembre de 2019 que se formalizó con el Órgano Interno de Control de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo, mediante la cual, se comprueba que todos los bienes y equipos observados se encuentran instalados en el hospital.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copias de todas las remisiones de los bienes y equipos adquiridos, incluyendo los observados, y del acta de entrega-recepción del 11 de enero de 2019, que acreditó que el proveedor cumplió con la entrega de los bienes, conforme al plazo establecido en el contrato, así como copia del acta circunstanciada del 12 de noviembre de 2019 que formalizó con el Órgano Interno de Control de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo, mediante la cual, se comprobó que todos los bienes y equipos observados se encuentran instalados en el hospital; no proporcionó documentación adicional que acredite la extinción de los derechos y obligaciones contraídos por las partes.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00102/2020 del 24 de enero de 2020, la Auditoría Superior de la Federación hizo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes. Lo anterior se determinó en virtud de que a la fecha de la revisión (octubre de 2019) no se ha formalizado el acto jurídico mediante el cual se hubieran extinguido los derechos y obligaciones contraídos por las partes del contrato de adquisiciones núm. SESA-DA-066-2018.

8. Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. SOP-IF-IS-147-17-P y SOP-IF-IS-148-17-P, consistentes en terminar de construir el nuevo Hospital General de Matamoros, se constató que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas no cumplió los términos, condicionantes, medidas de prevención, medidas de mitigación y medidas de compensación contenidos en el término décimo primero, “Condicionantes y medidas de prevención, medidas de mitigación y medidas de compensación impuestas al proyecto”, del oficio resolutivo núm. SEDUMA/SSMA/DGPA/MIA/122/2014 del 26 de noviembre de 2014 que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de ese gobierno estatal le otorgó en forma condicionada en materia de impacto ambiental al proyecto denominado “obra nueva por sustitución del Hospital General de Matamoros, Tam. 120 camas”, debido a que los informes de su cumplimiento no se adjuntaron al oficio núm. CG/SCyA/0259/2019 del 11 de marzo de 2019 con que la entidad fiscalizada dio respuesta al requerimiento de información y documentación que la Auditoría Superior de la Federación consignó en el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría núm. 001/CP2018 del 27 de febrero de 2019, en cuanto a que se proporcionaran dichos informes. Por lo anterior, la entidad fiscalizada incumplió los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y 20 de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los términos quinto, séptimo, noveno y décimo primero del resolutivo en materia de impacto ambiental núm. SEDUMA/SSMA/DGPA/MIA/122/2014 del 26 de noviembre de 2014.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con el oficio núm. CG/SCyA/02169/2019 del 13 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Gestión Ambiental de la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Tamaulipas remitieron mediante los oficios núms. SOP/SSPL/DGPL/DEIGA/OFI/2019/0074 y SST/SS-O/DJUT/3172/2019 del 5 y 11 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, con los cuales se informó que, dado que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas es el área responsable de atender la condicionantes y medidas referidas, se encuentra pendiente la atención de la observación por parte de dicha secretaría.

Posteriormente, la entidad fiscalizada con el oficio núm. CG/SCyA/02233/2019 del 20 de diciembre de 2019, recibido el 22 de enero de 2020 en las oficinas de la ASF, proporcionó diversa información y documentación que el Titular de la Autoridad Investigadora del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas remitió mediante el oficio núm. OCI/AI-SST/344/2019 del 18 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, a la que se adjuntó copia certificada del acuerdo de inicio de investigación del 18 de diciembre de 2019, bajo el expediente núm. AI-SST/77/2019, por la presunta falta administrativa en contra de servidores públicos que resulten responsables de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Se constató que en la página de internet del Gobierno del Estado de Tamaulipas no se publicó la información del proyecto de inversión denominado “construir el nuevo Hospital General de Matamoros”, ni la de sus avances físicos y financieros respecto de los recursos federales que por 440,000.0 y 428,683.7 miles de pesos le autorizó la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para ejecutar dicho proyecto en el marco de los convenios de colaboración con cargo en recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del 13 de mayo de 2015 y 1 de junio de 2017. Por lo anterior, la entidad fiscalizada incumplió los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; las reglas 6 y 58 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud; y las cláusulas séptima, número 1, y novena, de los convenios de colaboración del 13 de mayo de 2015 y 1 de junio de 2017 referidos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con el oficio núm. CG/SCyA/02169/2019 del 13 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia de los

Servicios de Salud de Tamaulipas remitió mediante el oficio núm. SST/SS-O/DJUT/3172/2019 del 11 de diciembre del 2019 para dar respuesta a lo observado, donde se informó que "...se dio cumplimiento en lo relativo a su publicación en medios oficiales, encontrándose debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de febrero del presente año..." y que podían ser consultados "...en el siguiente enlace: <http://po.tamaulipas.gob.mx/mx/wp-content/uploads/2019/03/cxliv-26-270219F.pdf>"; y señaló que los avances físicos y financieros no se presentaron ni se publicaron en formatos de la Cuenta Pública en virtud de que no lo establece la normativa.

Posteriormente, la entidad fiscalizada con el oficio núm. CG/SCyA/02233/2019 del 20 de diciembre de 2019, recibido el 22 de enero de 2020 en las oficinas de la ASF, proporcionó diversa información y documentación que el Titular de la Autoridad Investigadora del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas remitió mediante el oficio núm. OCI/AI-SST/345/2019 del 18 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, a la que se adjuntó copia certificada del acuerdo de inicio de investigación del 18 de diciembre de 2019, bajo el expediente núm. AI-SST/78/2019, por la presunta falta administrativa en contra de servidores públicos que resulten responsables de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada informó que "...se dio cumplimiento en lo relativo a su publicación en medios oficiales..." y que podían ser consultados "...en el siguiente enlace: <http://po.tamaulipas.gob.mx/mx/wp-content/uploads/2019/03/cxliv-26-270219F.pdf>", no acreditó que publicó la información del proyecto en la página de internet oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas; asimismo, con lo manifestado por la entidad fiscalizada se confirma la omisión respecto de que tampoco se publicaron los avances físicos y financieros del proyecto referido; por otro lado, no obstante que proporcionó copia certificada del acuerdo de inicio de investigación del 18 de diciembre de 2019, bajo el expediente núm. AI-SST/78/2019, por la presunta falta administrativa en contra de servidores públicos que resulten responsables de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, no acreditó que la investigación la inició la Contraloría Gubernamental del estado, ya que dicha omisión fue de servidores públicos adscritos a otra entidad, distinta a la Secretaría de Salud.

2018-B-28000-22-0176-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en la página de internet del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la información del proyecto de inversión denominado "construir el nuevo Hospital General de Matamoros", ni la de sus avances físicos y financieros respecto de los recursos federales que por 440,000,000.00 pesos (cuatrocientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y

428,683,675.73 pesos (cuatrocientos veintiocho millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 73/100 M.N.) autorizó la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para ejecutar dicho proyecto en el marco de los convenios de colaboración con cargo en recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del 13 de mayo de 2015 y 1 de junio de 2017, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 70, fracción XXVIII, inciso a, numeral 12; de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, reglas 6 y 58; y de los convenios de colaboración con cargo en recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del 13 de mayo de 2015 y 1 de junio de 2017, cláusulas séptima, número 1, y novena.

10. Con la revisión de las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5 y 6 del contrato de obra pública núm. SOP-IF-IS-147-17-P, que tiene por objeto la “terminación de construir nuevo Hospital General de Matamoros (Fideicomiso 2089 de 2015)” y de las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5 y 6 del contrato de obra pública núm. SOP-IF-IS-148-17-P, que consiste en la “terminación de construir nuevo Hospital General de Matamoros, (Fideicomiso 2089 de 2017)”, se constató que no se pagaron dentro de los 20 días naturales siguientes a las fechas en que se autorizaron y en que las contratistas presentaron las facturas correspondientes; además, con la revisión de las bitácoras electrónicas correspondientes se verificó que la residencia de obra omitió registrar las autorizaciones de dichas estimaciones, en contravención de los artículos 54, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 125, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la cláusula décima de los contratos de obras públicas núms. SOP-IF-IS-147-17-P y SOP-IF-IS-148-17-P.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con el oficio núm. CG/SCyA/02169/2019 del 13 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas remitió mediante el oficio núm. SOP/SSC/OFI/2019/1473 del 5 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, con el que el Subsecretario de Construcción señaló que no le corresponde la atención de dicha observación, y respecto de registrar las autorizaciones de las estimaciones en la bitácora, adjuntó copias de las notas de bitácora donde las contratistas hicieron entrega de las estimaciones de los contratos referidos para su revisión.

Posteriormente, la entidad fiscalizada con el oficio núm. CG/SCyA/02233/2019 del 20 de diciembre de 2019, recibido el 22 de enero de 2020 en las oficinas de la ASF, proporcionó diversa información y documentación que el Titular de la Autoridad Investigadora del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas remitió mediante el oficio núm. OCI/AI-SST/346/2019 del 18 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, a la que se adjuntó copia certificada del acuerdo de inicio de investigación del 18

de diciembre de 2019, bajo el expediente núm. AI-SST/79/2019, por la presunta falta administrativa en contra de servidores públicos que resulten responsables de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que la entidad fiscalizada no acreditó que las estimaciones se pagaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se autorizaron y presentaron las facturas correspondientes, ni que la residencia de obra registró las autorizaciones de dichas estimaciones en las bitácoras electrónicas; por otra parte, no obstante que proporcionó copia certificada del acuerdo de inicio de investigación del 18 de diciembre de 2019, bajo el expediente núm. AI-SST/79/2019, por la presunta falta administrativa en contra de servidores públicos que resulten responsables de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, no acreditó que la investigación la inició la Contraloría Gubernamental del estado, ya que dicha omisión fue de servidores públicos adscritos a otra entidad, distinta a la Secretaría de Salud.

2018-A-28000-22-0176-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas instruya a sus áreas responsables, a fin de que en lo sucesivo, se cercioren de que en los contratos de obras públicas a su cargo, las estimaciones se paguen dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de su autorización y presentación de la factura correspondiente y que sus residencias de obra registren dichas autorizaciones en las bitácoras electrónicas correspondientes.

11. Con la revisión de las estimaciones núms. 2, 3, 5 y 6, con periodos de ejecución del 1 al 31 de octubre y del 1 al 30 de noviembre de 2017 y del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero de 2018, del contrato de obra pública núm. SOP-IF-IS-147-17-P, cuyo objeto consiste en la “terminación de construir nuevo Hospital General de Matamoros, (Fideicomiso 2089 de 2015)”, se constató que la entidad fiscalizada autorizó el pago de 171 conceptos integrados en las partidas núms. IV, Acabados; V, Cancelería y Puertas; VII, Carpintería; IX, Instalaciones Hidrosanitarias; X, Muebles Sanitarios y Accesorios; XIII, Instalaciones Eléctricas; XIV, Gases Medicinales; XV, Mobiliario; XVI, Elevadores; y XVIII, Aire Acondicionado, por un monto de 18,289.3 miles de pesos que se pagaron a partir del 15 de junio de 2018; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la residencia de obra realizaron del 7 al 10 de octubre de 2019 se constató que esos conceptos no se habían ejecutado, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con el

oficio núm. CG/SCyA/02169/2019 del 13 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas remitió mediante el oficio núm. SOP/SSC/OFI/2019/1473 del 5 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, con el que el Subsecretario de Construcción señaló que los importes de esos conceptos fueron considerados como deductivos en la estimación núm. 7, excepto los conceptos núms. 3083 y 3084, que se deducirán en una siguiente estimación.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada señaló que los importes de esos conceptos fueron considerados como deductivos en la estimación núm. 7, excepto los conceptos núms. 3083 y 3084, que se deducirán en una siguiente estimación, no acreditó el trámite y pago de dicha estimación ni presentó la documentación que ampare las deductivos de los conceptos núms. 3083 y 3084; aunado a lo anterior, tampoco acreditó que se reintegraron a la Tesorería de la Federación los importes correspondientes por concepto de los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

2018-B-28000-22-0176-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del contrato de obra pública núm. SOP-IF-IS-147-17-P, cuyo objeto consiste en la "terminación de construir nuevo Hospital General de Matamoros, (Fideicomiso 2089 de 2015)", autorizaron con cargo a las estimaciones núms. 2, 3, 5 y 6, con periodos de ejecución del 1 al 31 de octubre y del 1 al 30 de noviembre de 2017 y del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero de 2018, el pago de 171 conceptos integrados en las partidas núms. IV, Acabados; V, Cancelería y Puertas; VII, Carpintería; IX, Instalaciones Hidrosanitarias; X, Muebles Sanitarios y Accesorios; XIII, Instalaciones Eléctricas; XIV, Gases Medicinales; XV, Mobiliario; XVI, Elevadores; y XVIII, Aire Acondicionado, por un monto de 18,289,286.16 pesos (dieciocho millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.); sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la residencia de obra realizaron del 7 al 10 de octubre de 2019 se constató que esos conceptos no se habían ejecutado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

2018-A-28000-22-0176-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,289,286.16 pesos (dieciocho millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.), por concepto de que con la revisión de las estimaciones núms. 2, 3, 5 y 6, con periodos de ejecución del 1 al 31 de octubre y del 1 al 30 de noviembre de 2017 y del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero de 2018, del contrato de obra pública núm. SOP-IF-IS-147-17-P, cuyo objeto consiste en la "terminación de construir nuevo Hospital General de Matamoros, (Fideicomiso 2089 de 2015)", se constató que la entidad fiscalizada autorizó el pago de 171 conceptos integrados en las partidas núms. IV, Acabados; V, Cancelería y Puertas; VII, Carpintería; IX, Instalaciones Hidrosanitarias; X, Muebles Sanitarios y Accesorios; XIII, Instalaciones Eléctricas; XIV, Gases Medicinales; XV, Mobiliario; XVI, Elevadores; y XVIII, Aire Acondicionado, por el monto referido, más el importe correspondiente por concepto de intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la residencia de obra realizaron del 7 al 10 de octubre de 2019 se constató que esos conceptos no se habían ejecutado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X y XI y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión.

12. Con la revisión de las estimaciones núms. 5 y 6, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero de 2018, del contrato de obra pública núm. SOP-IF-IS-148-17-P, cuyo objeto consiste en la "terminación de construir nuevo Hospital General de Matamoros, (Fideicomiso 2089 de 2017)", se constató que la entidad fiscalizada autorizó el pago de 1 pieza, 1 pieza, 35 piezas, 35 piezas, 4 piezas, 6,655.51 m², 1,271.14 m³, 10 piezas, 8 piezas, 3 piezas, 9 piezas, 9 piezas, 8 piezas, 345 piezas y 1 pieza en los conceptos núms. 4, "Suministro y colocación de asta bandera..."; 5, "Suministro e instalación de barrera automática vehicular..."; 6, "Suministro y colocación de bote de basura..."; 7, "Suministro y colocación de banca de acero, ..."; 8, "Suministro y colocación de parabús (paradero)..."; 15, "...suministro y plantado de pasto San Agustín..."; 16, "...suministro y tendido de tierra vegetal..."; 17, "Construcción de jardinera con sección circular..."; 18, "Suministro y plantación de árboles y arbustos encino roble..."; 19, "Suministro y plantación de árboles y arbustos encino siempre verde..."; 20, "Suministro y plantación de árboles y arbustos (árbol Anacahuita)..."; 21, "Suministro y plantación de árboles y arbustos (Sicomoro)..."; 22, "Suministro y plantación de árboles y arbustos palma tipo Cika..."; 23, "Suministro y plantación de plantas de ornato..."; y 118, "Puerta automática deslizante de 2.80 m x 2.30 m...", por un monto de 2,340.7 miles de pesos que se pagaron a partir del 22 de mayo de

2018; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la residencia de obra realizaron del 7 al 10 de octubre de 2019 se constató que esos conceptos no se habían ejecutado, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con el oficio núm. CG/SCyA/02169/2019 del 13 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas remitió mediante el oficio núm. SOP/SSC/OFI/2019/1473 del 5 de diciembre de 2019, con el que el Subsecretario de Construcción señaló que los importes de esos conceptos fueron considerados como deductivos en la estimación núm. 7.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada señaló que los importes de esos conceptos fueron considerados como deductivos en la estimación núm. 7, no acreditó el trámite y pago de dicha estimación ni que se reintegraron a la Tesorería de la Federación los importes correspondientes por concepto de los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

2018-B-28000-22-0176-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de las estimaciones núms. 5 y 6, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero de 2018, del contrato de obra pública núm. SOP-IF-IS-148-17-P, cuyo objeto consiste en la "terminación de construir nuevo Hospital General de Matamoros, (Fideicomiso 2089 de 2017)", autorizaron el pago de 1 pieza, 1 pieza, 35 piezas, 35 piezas, 4 piezas, 6,655.51 m², 1,271.14 m³, 10 piezas, 8 piezas, 3 piezas, 9 piezas, 9 piezas, 8 piezas, 345 piezas y 1 pieza en los conceptos núms. 4, "Suministro y colocación de asta bandera..."; 5, "Suministro e instalación de barrera automática vehicular..."; 6, "Suministro y colocación de bote de basura..."; 7, "Suministro y colocación de banca de acero, ..."; 8, "Suministro y colocación de parabús (paradero)..."; 15, "...suministro y plantado de pasto San Agustín..."; 16, "...suministro y tendido de tierra vegetal..."; 17, "Construcción de jardinera con sección circular..."; 18, "Suministro y plantación de árboles y arbustos encino roble..."; 19, "Suministro y plantación de árboles y arbustos encino siempre verde..."; 20, "Suministro y plantación de árboles y arbustos (árbol Anacahuita)..."; 21, "Suministro y plantación de

árboles y arbustos (Sicomoro)..."; 22, "Suministro y plantación de árboles y arbustos palma tipo Cika..."; 23, "Suministro y plantación de plantas de ornato..."; y 118, "Puerta automática deslizante de 2.80 m x 2.30 m...", por un monto de 2,340,666.05 pesos (dos millones trescientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 05/100 M.N.); sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la residencia de obra realizaron del 7 al 10 de octubre de 2019 se constató que esos conceptos no se habían ejecutado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

2018-A-28000-22-0176-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,340,666.05 pesos (dos millones trescientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 05/100 M.N.), por concepto de que con la revisión de las estimaciones núms. 5 y 6, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero de 2018, del contrato de obra pública núm. SOP-IF-IS-148-17-P, cuyo objeto consiste en la "terminación de construir nuevo Hospital General de Matamoros, (Fideicomiso 2089 de 2017)", se constató que la entidad fiscalizada autorizó el pago de 1 pieza, 1 pieza, 35 piezas, 35 piezas, 4 piezas, 6,655.51 m², 1,271.14 m³, 10 piezas, 8 piezas, 3 piezas, 9 piezas, 9 piezas, 8 piezas, 345 piezas y 1 pieza en los conceptos núms. 4, "Suministro y colocación de asta bandera..."; 5, "Suministro e instalación de barrera automática vehicular..."; 6, "Suministro y colocación de bote de basura..."; 7, "Suministro y colocación de banca de acero, ..."; 8, "Suministro y colocación de parabús (paradero)..."; 15, "...suministro y plantado de pasto San Agustín..."; 16, "...suministro y tendido de tierra vegetal..."; 17, "Construcción de jardinera con sección circular..."; 18, "Suministro y plantación de árboles y arbustos encino roble..."; 19, "Suministro y plantación de árboles y arbustos encino siempre verde..."; 20, "Suministro y plantación de árboles y arbustos (árbol Anacahuita)..."; 21, "Suministro y plantación de árboles y arbustos (Sicomoro)..."; 22, "Suministro y plantación de árboles y arbustos palma tipo Cika..."; 23, "Suministro y plantación de plantas de ornato..."; y 118, "Puerta automática deslizante de 2.80 m x 2.30 m...", por el monto referido, más el importe correspondiente por concepto de intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la residencia de obra realizaron del 7 al 10 de octubre de 2019 se constató que esos conceptos no se habían ejecutado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X y XI y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión.

13. Con la revisión de las 30 actas de entrega-recepción de bienes y/o servicios de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017, DGCYOP/166/2017, SAF/DRM/073/2017 y SAF/DRM/074/2017, que consisten en los siete primeros casos en que «“El Proveedor” suministra e instala a “La Secretaría” el equipamiento para el proyecto “Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros”, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas...», “...(lote 12)...”, “...(lotes 1 y 11)...”, “...(lotes 3, 6 y 10)...”, “...(lotes 2, 5 y 9)...”, “...(lotes 7 y 8)...”, “...(lote 4)...” y “...(lote 15)...”; y en los dos últimos en que «“El Proveedor” realice el suministro e instalación y puesta en marcha de equipamiento para el proyecto “Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros” en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, de acuerdo a la adjudicación...», “...del lote 13...” y “...del lote 14, lote 16, lote 17, lote 18, lote 19, lote 20, lote 21...”, se constató que el Gobierno del Estado de Tamaulipas autorizó el pago de 513.9 miles de pesos, 27,134.2 miles de pesos, 29,263.4 miles de pesos, 132,669.6 miles de pesos, 15,990.6 miles de pesos, 103,520.5 miles de pesos, 2,149.6 miles de pesos, 22,524.3 miles de pesos y 16,845.5 miles de pesos, que suman un total de 350,611.6 miles de pesos, los cuales se pagaron el 7, 8 y 27 de marzo y el 11, 16, 17 y 18 de octubre de 2018, sin que se acreditara el cumplimiento de los objetos de dichos contratos, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas realizaron del 7 al 10 de octubre de 2019 al proyecto objeto de los contratos se verificó que esos equipos no se habían suministrado ni instalado en el Hospital General de Matamoros, en contravención de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de las cláusulas novena, párrafo primero, y décima segunda de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017 y DGCYOP/166/2017; y tercera, párrafo segundo, y octava, párrafo primero, de los contratos de adquisiciones núms. SAF/DRM/073/2017 y SAF/DRM/074/2017; aunado a lo anterior, no se presentó constancia alguna de que la entidad fiscalizada haya contratado a una compañía aseguradora autorizada ni mantenido vigente un seguro que cubriera contra riesgos los equipos adquiridos con el propósito de garantizar su recuperación en caso de siniestro, en incumplimiento de la cláusula cuarta, número 4, del convenio de colaboración con cargo en recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del 1 de junio de 2017 (Acuerdo O.II.83/0517, Segunda Sesión Ordinaria, 2017).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con el

oficio núm. CG/SCyA/02169/2019 del 13 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Tamaulipas remitió mediante el oficio núm. SST/SS-O/DJUT/3172/2019 del 11 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, donde se señaló que “...en virtud de que los trabajos de construcción... no han sido concluidos, esta Secretaría de Salud... solicitó... el resguardo de los equipos a las empresas...” y que “...se inició y continúa el día de hoy el proceso de entrega por parte de las mismas en el domicilio señalado por esta Dependencia ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas...”; asimismo, respecto de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017 y DGCYOP/166/2017, se adjuntaron en el primer caso, copia de un convenio que se formalizó el 26 de octubre de 2017, con el que se amplía el plazo de entrega de los equipos al 31 de marzo de 2018; en el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, copias de tres convenios que se celebraron en todos los casos, el 26 de octubre de 2017 y el 7 de mayo y 13 de julio de 2018, con los que se amplían los plazos de entrega de los equipos en esos contratos al 30 de enero de 2020; y en el séptimo, copias de dos convenios que se formalizaron el 26 de octubre de 2017 y el 7 de mayo de 2018, con los que se amplía el plazo de entrega de los equipos al 31 de julio de 2018; y en relación con “...la contratación de un seguro que cubra los equipos adquiridos...”, se envió copia de la póliza de seguro núm. A7 39013038, que ampara una vigencia del 30 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Por otra parte, respecto de los contratos de adquisiciones núms. SAF/DRM/073/2017 y SAF/DRM/074/2017, cabe aclarar que con el oficio núm. CG/SCyA/01775/2019 del 23 de octubre de 2019, la entidad fiscalizada dio respuesta al requerimiento de información y documentación que la ASF consignó en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 003/CP2018 del 7 de octubre de 2019, en cuanto a que se proporcionaran los anexos de los convenios de dichos contratos; y al oficio referido, en ambos casos, se adjuntaron copias de tres convenios, que se formalizaron el 28 de marzo, 25 de julio y 26 de noviembre de 2018, con los que se amplían los plazos de entrega de los equipos en esos contratos al 30 de enero de 2020.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que con lo manifestado por la entidad fiscalizada se confirma la omisión respecto de que dichos equipos no están suministrados ni instalados en el Hospital General de Matamoros; aunado a que las firmas de los convenios de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017 y DGCYOP/166/2017, así como de los contratos de adquisiciones núms. SAF/DRM/073/2017 y SAF/DRM/074/2017, que se adjuntaron al oficio núm. CG/SCyA/01775/2019 del 23 de octubre de 2019, no se corresponden con las firmas asentadas en los respectivos contratos, ni con las de los convenios concernientes a un mismo contrato, no obstante que pertenecen al mismo funcionario público, o en el caso de los proveedores y testigos, a la misma persona; asimismo, la entidad fiscalizada no acreditó que mantuvo vigente un seguro que cubriera contra riesgos los equipos adquiridos, debido a que no se encuentra vigente la póliza de seguro núm. A7 39013038, que ampara una vigencia del 30 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de

2020, toda vez que la compañía aseguradora mediante un correo electrónico confirmó que dicha póliza esta cancelada, y a que no se proporcionaron las pólizas que acrediten que se aseguraron los equipos referidos a partir del 30 de octubre y 7, 9 y 10 de noviembre de 2017 y del 4 y 5 de julio de 2018, fechas en que se formalizaron las actas de entrega-recepción de los mismos.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00103/2020 del 24 de enero de 2020, la Auditoría Superior de la Federación hizo del conocimiento de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes. Lo anterior se determinó en virtud de que los primeros convenios de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017 y DGCYOP/166/2017, se formalizaron en el ejercicio fiscal de 2017, el cual no corresponde al de la Cuenta Pública en revisión.

2018-B-28000-22-0176-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de las 30 actas de entrega-recepción de bienes y servicios de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017, DGCYOP/166/2017, SAF/DRM/073/2017 y SAF/DRM/074/2017, que consisten en los siete primeros casos en que «"El Proveedor" suministra e instala a "La Secretaría" el equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros", en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas...», "...(lote 12)...", "...(lotes 1 y 11)...", "...(lotes 3, 6 y 10)...", "...(lotes 2, 5 y 9)...", "...(lotes 7 y 8)...", "...(lote 4)...", y "...(lote 15)..."; y en los dos últimos en que «"El Proveedor" realice el suministro e instalación y puesta en marcha de equipamiento para el proyecto mencionado, de acuerdo a la adjudicación...», "...del lote 13..." y "...del lote 14, lote 16, lote 17, lote 18, lote 19, lote 20, Lote 21...", autorizaron el pago de 350,611,611.75 pesos (trescientos cincuenta millones seiscientos once mil seiscientos once pesos 75/100 M.N.), sin que se acreditara el cumplimiento de los objetos de dichos contratos, debido a que con la visita de inspección física que personal de la ASF y de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas realizaron del 7 al 10 de octubre de 2019 al proyecto objeto de los contratos se verificó que esos equipos no se habían suministrado ni instalado en el Hospital General de Matamoros; aunado a lo anterior, no se cuenta con la constancia de que hayan contratado una compañía aseguradora autorizada ni de que hayan mantenido vigente un seguro que cubra los equipos adquiridos con el propósito de garantizar su recuperación en caso de siniestro, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de

la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017 y DGCYOP/166/2017, cláusulas novena, párrafo primero, y décima segunda; contratos de adquisiciones núms. SAF/DRM/073/2017 y SAF/DRM/074/2017, cláusulas tercera, párrafo segundo, y octava, párrafo primero; y del convenio de colaboración con cargo en recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del 1 de junio de 2017 (Acuerdo O.II.83/0517, Segunda Sesión Ordinaria, 2017), cláusula cuarta, número 4.

2018-B-28000-22-0176-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017, DGCYOP/166/2017, SAF/DRM/073/2017 y SAF/DRM/074/2017, que consisten en los seis primeros casos en que «"El Proveedor" suministra e instala a "La Secretaría" el equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros", en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas...», "...(lotes 1 y 11)...", "...(lotes 3, 6 y 10)...", "...(lotes 2, 5 y 9)...", "...(lotes 7 y 8)...", "...(lote 4)... y "...(lote 15)..."; y en los dos últimos en que «"El Proveedor" realice el suministro e instalación y puesta en marcha de equipamiento para el proyecto mencionado, de acuerdo a la adjudicación...», "...del lote 13..." y "...del lote 14, lote 16, lote 17, lote 18, lote 19, lote 20, Lote 21...", formalizaron los convenios, en los cinco primeros casos, el 7 de mayo y 13 de julio de 2018, en el sexto, el 7 de mayo de 2018, y en los dos últimos, el 28 de marzo, 25 de julio y 26 de noviembre de 2018, sin que sus firmas se correspondieran con las asentadas en los respectivos contratos, ni con las de los convenios concernientes a un mismo contrato, no obstante que pertenecen al mismo funcionario público, o en el caso de los proveedores y testigos, a la misma persona, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

2018-A-28000-22-0176-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 350,611,611.75 pesos (trescientos cincuenta millones seiscientos once mil seiscientos once pesos 75/100 M.N.), por concepto de que con la revisión de las 30 actas de entrega-recepción de bienes y/o servicios de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017, DGCYOP/166/2017, SAF/DRM/073/2017 y SAF/DRM/074/2017, que consisten en los siete primeros casos en que «"El Proveedor" suministra e instala a la "La Secretaría" el equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo

Hospital General de Matamoros", en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas...», "...(lote 12)...", "...(lotes 1 y 11)...", "...(lotes 3, 6 y 10)...", "...(lotes 2, 5 y 9)...", "...(lotes 7 y 8)...", "...(lote 4)...", y "...(lote 15)..."; y en los dos últimos en que «"El Proveedor" realice el suministro e instalación y puesta en marcha de equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros" en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, de acuerdo a la adjudicación...», "...del lote 13..." y "...del lote 14, lote 16, lote 17, lote 18, lote 19, lote 20, Lote 21...", se constató que el Gobierno del Estado de Tamaulipas autorizó el pago del monto referido, más el importe correspondiente por concepto de intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que se acreditara el cumplimiento de los objetos de dichos contratos, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas realizaron del 7 al 10 de octubre de 2019 al proyecto objeto de los contratos se verificó que esos equipos no se habían suministrado ni instalado en el Hospital General de Matamoros, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017 y DGCYOP/166/2017, cláusulas novena, párrafo primero, y décima segunda; y de los contratos de adquisiciones núms. SAF/DRM/073/2017 y SAF/DRM/074/2017, cláusulas tercera, párrafo segundo, y octava, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión.

14. Con la revisión de las actas circunstanciadas tanto de la suspensión temporal de los trabajos, ambas del 7 de junio de 2019, como de la ampliación de la suspensión temporal de los trabajos del 2 y 5 de agosto de 2019, se constató que el Gobierno del Estado de Tamaulipas suspendió los trabajos de los contratos de obras públicas núms. SOP-IF-IS-147-17-P y SOP-IF-IS-148-17-P, que tienen por objeto terminar de construir el nuevo Hospital General de Matamoros, debido a la presencia de palomas de ala blanca (Zenaida asiática) en el sitio de los trabajos; sin embargo, en ellas omitió registrar si las suspensiones eran totales o parciales, así como el tiempo que durarían; y no verificó que se integraran los programas de ejecución convenidos que se aplicarían, en los cuales se debieron considerar los diferimientos que originaron las suspensiones, ajustados sin modificar los periodos y procesos de construcción indicados en los programas de ejecución convenidos en los contratos, en incumplimiento del artículo 147, fracciones III, VI y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con el

oficio núm. CG/SCyA/02169/2019 del 13 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Subsecretaría de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas remitió mediante el oficio núm. SOP/SSC/OFI/2019/1473 del 5 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, donde se informó que, en el apartado de hechos de dichas actas se señaló que, con motivo de que en el sitio de los trabajos se encontraban palomas de ala blanca (Zenaida asiática), la Directora Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas decretó las suspensiones temporales de los contratos y que con ello quedaba claro que fue una "...suspensión temporal total de los trabajos...".

Adicionalmente, la entidad fiscalizada con el oficio núm. CG/SCyA/02233/2019 del 20 de diciembre de 2019, recibido el 22 de enero de 2020 en las oficinas de la ASF, proporcionó diversa información y documentación que el Titular de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas remitió mediante el oficio núm. OCSOP-J-0602/2019 del 17 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, a la que se adjuntó copia certificada del acuerdo de radicación para iniciar el expediente de investigación del 17 de diciembre de 2019, bajo el expediente núm. EI-IOC-SOP/050/2019, por la presunta falta administrativa en contra de servidores públicos que resulten responsables de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la Subsecretaría de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas informó que, en el apartado de hechos de dichas actas se señaló que las suspensiones de los contratos eran temporales y que con ello quedaba claro que fue una "...suspensión temporal total de los trabajos...", no se precisa en dichas actas si las suspensiones eran "totales o parciales", así como el tiempo que durarían, ni que se hayan integrado a ellas los programas de ejecución convenidos que se aplicarían. Debe precisarse que, al cierre del ejercicio de la Cuenta Pública en revisión, no se cumplió con el fin de atender la población objetivo de 325,321 habitantes, prevista en el análisis de costo-beneficio del proyecto de inversión del nuevo Hospital General de Matamoros, el cual debió entrar en operación en 2018, en contravención de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 43, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00104/2020 del 24 de enero de 2020, la ASF hizo del conocimiento de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas la irregularidad para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, y también investigue si la presencia de palomas de ala blanca (Zenaida asiática) en el sitio de los trabajos, es una causa que justifique la suspensión de la construcción del nuevo Hospital General de Matamoros, ya que a la fecha de la revisión, no se ha cumplido con el fin del proyecto de atender una población objetivo de 325,321 habitantes que debía entrar en operación en 2018. Lo anterior se determinó en virtud de que las actas circunstanciadas tanto de la suspensión temporal de los trabajos, como de la ampliación de

la suspensión temporal de los trabajos se formalizaron en el ejercicio fiscal de 2019, el cual no corresponde al de la Cuenta Pública en revisión.

2018-A-28000-22-0176-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas instruya a sus áreas responsables, a fin de que se realicen las gestiones que resulten procedentes para que se reanuden los trabajos en los contratos de obras públicas suspendidos, con el propósito de que se atienda la población objetivo de 325,321 habitantes, prevista en el análisis de costo-beneficio del proyecto de inversión del nuevo Hospital General de Matamoros que debió entrar en operación en 2018.

15. Con la revisión de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017 y DGCYOP/166/2017, que consisten en que «“El Proveedor” suministra e instala a “La Secretaría” el equipamiento para el proyecto “Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros”, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas...», “...(lote 12)...”, “...(lotes 1 y 11)...”, “...(lotes 3, 6 y 10)...”, “...(lotes 2, 5 y 9)...”, “...(lotes 7 y 8)...”, “...(lote 4)...” y “...(lote 15)...”, y con el análisis documental y físico que personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó del 7 al 10 de octubre de 2019 a los expedientes de dichos contratos que obran en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se constató que todos los contratos tienen fecha límite de entrega de bienes, considerando sus convenios de ampliación, del 31 de marzo de 2018; sin embargo, se verificó que este equipamiento aún no se ha suministrado, instalado ni puesto en marcha en el hospital, debido a que la obra no se ha concluido, de acuerdo con lo indicado en los anexos de los convenios de ampliación de la fecha límite de entrega de bienes, formalizados. Además, se comprobó que a la fecha de la revisión (octubre de 2019) no existe constancia por escrito de que estos contratos se hayan prorrogado o ampliado en su fecha límite de entrega, ni que se hayan dado por terminados los trabajos, debido a que el tiempo de suspensión de entrega de los bienes excedió los 30 días naturales estipulados en la cláusula décima séptima de los contratos, ni tampoco se tiene constancia de la aplicación de sanciones, en su caso, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 52, párrafo cuarto, y 53, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de las cláusulas décima quinta y décima séptima de los contratos referidos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada con el oficio núm. CG/SCyA/02169/2019 del 13 de diciembre de 2019, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Tamaulipas remitió mediante el oficio núm. SST/SS-O/DJUT/3172/2019 del 11 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, a la que se adjuntaron copias de todos los convenios de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017 y DGCYOP/166/2017, con los que se amplía el plazo de entrega de los

equipos, en el primer caso, al 31 de marzo de 2018, en el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, al 30 de enero de 2020, y en el séptimo, al 31 de julio de 2018.

Posteriormente, la entidad fiscalizada con el oficio núm. CG/SCyA/02233/2019 del 20 de diciembre de 2019, recibido el 22 de enero de 2020 en las oficinas de la ASF, proporcionó diversa información y documentación que Titular de la Autoridad Investigadora del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas remitió mediante el oficio núm. OCI/AI-SST/347/2019 del 18 de diciembre de 2019 para dar respuesta a lo observado, a la que se adjuntó copia certificada del acuerdo de inicio de investigación del 18 de diciembre de 2019, bajo el expediente núm. AI-SST/80/2019, por la presunta falta administrativa en contra de servidores públicos que resulten responsables de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copias de todos los convenios de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017 y DGCYOP/166/2017, con los que se amplía el plazo de entrega de los equipos, en el primer caso, al 31 de marzo de 2018, en el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, al 30 de enero de 2020, y en el séptimo, al 31 de julio de 2018, no acreditó que estos contratos se hayan prorrogado o ampliado en su vigencia, puesto que las firmas de los convenios no se corresponden con las asentadas en dichos contratos, ni con las de los convenios concernientes a un mismo contrato, no obstante que pertenecen al mismo funcionario público, o en el caso de los proveedores y testigos, a la misma persona; por otra parte, no obstante que proporcionó copia certificada del acuerdo de inicio de investigación del 18 de diciembre de 2019, bajo el expediente núm. AI-SST/80/2019, por la presunta falta administrativa en contra de servidores públicos que resulten responsables de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, no acreditó que la investigación la inició la Contraloría Gubernamental del estado, ya que dicha omisión fue de servidores públicos adscritos a otra entidad, distinta a la Secretaría de Salud.

2018-B-28000-22-0176-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017 y DGCYOP/166/2017, que consisten en que «"El Proveedor" suministra e instala a "La Secretaría" el equipamiento para el proyecto "Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros", en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas...» "...(lote 12)...", "...(lotes 1 y 11)...", "...(lotes 3, 6 y 10)...", "...(lotes 2, 5 y 9)...", "...(lotes 7 y 8)...", "...(lote 4)... y "...(lote 15)...", y con el análisis documental y físico que personal de la Auditoría Superior de la

Federación realizó del 7 al 10 de octubre de 2019 a los expedientes de dichos contratos que obran en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se constató que todos los contratos tienen fecha límite de entrega de bienes, considerando sus convenios de ampliación, del 31 de marzo de 2018; sin embargo, se verificó que este equipamiento aún no se ha suministrado, instalado ni puesto en marcha en el hospital, debido a que la obra no se ha concluido, de acuerdo con lo indicado en los anexos de los convenios de ampliación de la fecha límite de entrega de bienes, formalizados. Además, se comprobó que a la fecha de la revisión (octubre de 2019) no existe constancia por escrito de que estos contratos se hayan prorrogado o ampliado en su fecha límite de entrega de bienes, ni que se hayan dado por terminados los trabajos, debido a que el tiempo de suspensión de entrega de los bienes excedió los 30 días naturales estipulados en la cláusula décima séptima de los contratos, ni tampoco se tiene constancia de la aplicación de sanciones, en su caso, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 52, párrafo cuarto, y 53, párrafo primero y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; y de los contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017 y DGCYOP/166/2017, cláusulas décima quinta y décima séptima.

Montos por Aclarar

Se determinaron 371,433,944.03 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 12 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 5 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos

federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, los gobiernos de los estados de Quintana Roo y Tamaulipas no cumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- No se tiene constancia del cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales de ambos proyectos.

Hospital de Especialidades de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo.

- Se pagaron 192.4 miles de pesos en 3 conceptos de alumbrado y equipo eléctrico, sin que los trabajos estuvieran ejecutados.
- No se aplicaron las retenciones ni las penas convencionales a que se hizo acreedora la contratista por los atrasos registrados en la ejecución de los trabajos y por el incumplimiento de su fecha de terminación.
- En uno de los contratos de adquisiciones no se ha realizado el acto jurídico mediante el cual, se hubieran extinguido los derechos y obligaciones contraídos por las partes.

Hospital General de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

- En un contrato de obra se pagaron 18,289.3 miles de pesos en 171 conceptos de las partidas de Acabados, Cancelería y Puertas, Carpintería, Instalaciones Hidrosanitarias, Muebles Sanitarios y Accesorios, Instalaciones Eléctricas, Gases Medicinales, Mobiliario, Elevadores, y Aire Acondicionado, sin que los trabajos estuvieran ejecutados.
- En otro contrato de obra se pagaron 2,340.7 miles de pesos en 15 conceptos de obras exteriores, sin que los trabajos estuvieran ejecutados.
- Se pagaron 350,611.6 miles de pesos en nueve contratos de adquisiciones sin que se cumplieran sus alcances, ya que los equipos no se encuentran suministrados ni instalados ni puestos en marcha en el hospital, además de que las firmas de los convenios presentados por la entidad fiscalizada no se corresponden con las firmas asentadas en los respectivos contratos, ni con las de los convenios concernientes a un mismo contrato, no obstante que pertenecen al mismo funcionario público, o en el caso de los proveedores y testigos, a la misma persona.
- En los dos contratos de obras públicas se suspendieron los trabajos de manera temporal; sin embargo, se omitió registrar en las actas circunstanciadas sí las suspensiones eran totales o parciales, así como el tiempo que durarían; ni se integraron los programas de ejecución convenidos que se aplicarían.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría D2

Director de Auditoría D3

Firma en ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación, la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Salud; los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo; los Servicios de Salud de Tamaulipas y las secretarías de Salud, de Obras Públicas y de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 51, párrafo primero, 52, párrafo cuarto, y 53, párrafo primero.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 20, 46 Bis, párrafos primero y tercero, y 54, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, V y VI, 115, fracciones V, VII, X y XI, 125, fracción I, incisos a, b, d y e, y 133, párrafo segundo.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 43, fracción III, y 66, fracción III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 70, fracción XXVIII, inciso a, numeral 12; convenios de colaboración con cargo en recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del 13 de mayo de 2015 y 1 de junio de 2017, cláusulas séptima, número 1, y novena; convenio de colaboración con cargo en recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del 1 de junio de 2017 (Acuerdo O.II.83/0517, Segunda Sesión Ordinaria, 2017), cláusula cuarta, número 4; Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, reglas 6 y 58; contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, cláusula décimo tercera; contratos de obras públicas núms. SOP-IF-IS-147-17-P y SOP-IF-IS-148-17-P, cláusula décima; contratos de adquisiciones núms. DGCYOP/160/2017, DGCYOP/161/2017, DGCYOP/162/2017, DGCYOP/163/2017, DGCYOP/164/2017, DGCYOP/165/2017 y DGCYOP/166/2017, cláusulas novena, párrafo primero, décima segunda, décima quinta y décima séptima; contratos de adquisiciones núms. SAF/DRM/073/2017 y SAF/DRM/074/2017, cláusulas tercera, párrafo segundo, y octava, párrafo primero; y oficio resolutivo en materia de impacto ambiental núm. INIRAQROO/DG/DIA/015/2014 del 22 de enero de 2014, condicionantes núms. 3 y 7.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.